
**CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN PARA EL PRESTAMO DE
INSTALACIONES PARA EL USO DE OFICINA ENTRE EL INSTITUTO SOBRE
ALCOHOLISMO Y FARMACODEPENDENCIA (IAFA) Y EL SISTEMA NACIONAL DE
AREAS DE CONSERVACION (SINAC).**

Entre nosotros, Rafael Gutiérrez Rojas, mayor, soltero, Geógrafo y Master en Turismo y Administración de Áreas Protegidas vecino de San Rafael de Heredia, portador de la cédula de identidad N° 4-0120-0896, en mi condición de Director Ejecutivo del Sistema Nacional de Áreas de Conservación, nombramiento realizado por la Ministra de Ambiente y Energía, mediante acuerdo N° A-021-2020-MINAE, publicado en la Gaceta N°291 del 17 de diciembre del 2020, en adelante denominado “EL SINAC”, cédula de persona jurídica número tres – cero cero siete – trescientos diecisiete mil novecientos doce y María Eugenia Mata Chavarría, mayor, divorciada, Criminóloga, vecina de San Pedro de Montes de Oca, San José, portadora de la cédula de identidad N° 1-0629-0639, en mi condición de Presidente de la Junta Directiva del Instituto Sobre Alcoholismo y Farmacodependencia, en adelante denominado “IAFA”, cédula de persona jurídica número tres-cero cero siete-cero cuarenta y cinco mil setecientos treinta y siete, nombramiento que se encuentra actual y vigente realizado en Sesión de Junta Directiva número 16-2020 ordinaria, del día jueves 04 de junio de dos mil veinte.

CONSIDERANDO

- I. Que el Instituto sobre Alcoholismo y Farmacodependencia, tiene a su cargo la dirección técnica, el estudio, la prevención, el tratamiento y la rehabilitación de la adicción al alcohol, al tabaco y a otras drogas lícitas o ilícitas. Así como la coordinación y aprobación de todos los programas públicos y privados orientados a aquellos mismos fines, de conformidad con Ley N° 8289.
- II. Que de acuerdo con el artículo 22 de la Ley de Biodiversidad N°7788, publicada en la Gaceta N°101 del 27 de mayo de 1998, se creó el SINAC, con personería jurídica instrumental, como un sistema de gestión y coordinación institucional, desconcentrado y participativo, que integra las competencias en materia forestal, vida silvestre y áreas protegidas, y la protección y conservación del uso de cuencas hidrográficas y sistemas hídricos con el fin de dictar políticas, planificas y ejecutar procesos dirigidos a lograr la sostenibilidad en el manejo de los recursos naturales de Costa Rica. Así ratificado mediante el Voto N° 9563-06 por la Acción de Inconstitucionalidad interpuesta ante la Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia.
- III. Que de conformidad con el artículo 21 del Reglamento a la Ley de Biodiversidad Decreto Ejecutivo N° 34433-MINAE, publicado en La Gaceta N° 68 del 08 de abril de 2008, reformado por el artículo 8 del Decreto Ejecutivo N° 40054-MINAE, publicado en el alcance 315 de la Gaceta Digital N°245 del 21 de diciembre de

2016, el SINAC está integrado por once Áreas de Conservación, de las cuales forma parte el Área de Conservación Arenal Tempisque, en adelante “ACAT”.

- IV. Que la Administración Pública se rige por el Principio de Coordinación del Estado el cual se encuentra contenido en el artículo 140 inciso 8) de la Constitución Política, correspondiéndole al Poder Ejecutivo “vigilar el buen funcionamiento de los servicios y dependencias administrativas”, teniendo como finalidad obtener la unidad de la actuación administrativa del Estado.
- V. Que el principio de cooperación interinstitucional que rige las relaciones entre los órganos y entes que conforman la Administración Pública aboga por que, mediante los mecanismos adecuados se interrelacionen las instituciones en la mejor procura del cumplimiento de los fines públicos.
- VI. Que el Estado, mediante la gestión de sus instituciones, en atención a los principios de economía y eficiencia debe procurar un adecuado uso racional de los bienes asignados.

POR TANTO

Convenimos celebrar el presente **CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN PARA EL PRESTAMO DE INSTALACIONES PARA EL USO DE OFICINA AL IAFA**, que se regirá por la legislación nacional vinculante y concordante y las cláusulas que se enumeran a continuación:

PRIMERA: Objetivo del Convenio. - El presente convenio tiene como objetivo establecer el marco de cooperación entre las partes para el préstamo de un espacio para oficina a título gratuito dentro de las instalaciones del SINAC en el Área de Conservación Arenal Tempisque, ubicadas en la Oficina Subregional de Cañas Guanacaste para que una funcionaria del IAFA designada por el Encargado de la Región Chorotega del IAFA realice sus labores habituales.

SEGUNDA: Características físicas del inmueble. El SINAC otorga en calidad de préstamo a título gratuito al IAFA, un espacio de aproximadamente nueve metros cuadrados para que este sea utilizado como oficina exclusivamente, ubicado en la Oficina Subregional del SINAC en Guanacaste, Cañas, sita: contiguo a la Estación de Bomberos, edificio blanco esquinero.

TERCERA: Autoridades Responsables. Las autoridades responsables del presente convenio serán el Director (a) Ejecutivo (a) de EL SINAC y la Presidente de la Junta Directiva del IAFA.

CUARTA: Obligaciones del IAFA. Para el cumplimiento de este convenio de cooperación el IAFA se compromete a:

- a) Utilizar las instalaciones otorgadas en calidad de préstamo a título gratuito, únicamente para que la funcionaria que lo ocupará desarrolle las labores de oficina atinentes a su puesto.
- b) No realizar ninguna modificación a las instalaciones otorgadas en calidad de préstamo, sin la previa y expresa autorización del SINAC.
- c) Cumplir con las normas que rigen para el uso de espacios de la Administración Pública.
- d) Suplir a la funcionaria o funcionario designado de los suministros para oficina que este requiera para el ejercicio de sus funciones.

QUINTA: Obligaciones del SINAC. Para el cumplimiento de este convenio de cooperación el SINAC se compromete a:

- a) Otorgar en calidad de préstamo a título gratuito al IAFA, un espacio de aproximadamente nueve metros cuadrados que se encuentra en estado adecuado de conservación para que este sea utilizado como oficina exclusivamente, ubicado en la Oficina Subregional del SINAC en Guanacaste, Cañas, sita: contiguo a la Estación de Bomberos, edificio blanco esquinero.
- b) Cubrir los gastos de los servicios públicos de agua, electricidad e internet que se generen producto de la ocupación del funcionario designado por el IAFA, en el espacio otorgado en calidad de préstamo al IAFA puesto que el mismo se encuentra dentro de una instalación mayor utilizada por el SINAC por lo que no produce un cobro de servicios individualizado.
- c) Garantizar que el IAFA realice un buen uso del inmueble otorgado en calidad de préstamo a título gratuito.

SEXTA: Mecanismos de Ejecución y Fiscalización. Para la ejecución del presente convenio, las partes acuerdan seguir los siguientes mecanismos de coordinación y de ejecución:

La ejecución y seguimiento de este convenio, estará coordinado por representantes de cada una de las instituciones. Por parte del SINAC-ACAT, la fiscalización le corresponderá al Jefe de la Oficina Subregional de Cañas. Por parte del IAFA la persona designada para hacer uso de la oficina que se otorga en condición de préstamo a título gratuito.

Al inicio de la vigencia del presente convenio, el Jefe Subregional de la Oficina de Cañas de SINAC, conjuntamente con la funcionaria del IAFA designada, revisarán el espacio dado en préstamo y se hará constar las condiciones actuales.

El Jefe Subregional de la Oficina de Cañas de SINAC conjuntamente con la funcionaria (o) del IAFA periódicamente, cada seis meses, revisará el espacio dado en préstamo a efectos de verificar que se esté dando un uso racional del bien público, haciéndose constar la condición en que se encuentra, en caso de que se encuentren deterioros se hará constar si corresponden al deterioro normal del inmueble. En caso de existir deterioros por inadecuado uso del espacio se remitirá el informe a las autoridades responsables del Convenio

SEPTIMA: De la relación. El presente convenio marco de cooperación no crea ninguna relación laboral, legal o financiera entre las partes. Se limita a la expresión de sus intenciones de trabajo conjunto.

OCTAVA: Vigencia. Este Convenio de Cooperación entrará a regir a partir de la firma de las partes y se mantendrá vigente por un plazo de cinco años a partir de la fecha en que el mismo sea suscrito por las partes. Podrá prorrogarse por periodos iguales por acuerdo escrito entre las partes, previa evaluación de sus resultados, con dos meses de antelación al plazo de vencimiento.

NOVENA: De la terminación anticipada. El SINAC Y EL IAFA podrán dar por terminado el presente convenio de manera unilateral, comunicando por escrito su intención a la otra parte e indicando las causas que lo motivan a ello, con al menos tres meses de antelación. La terminación del convenio no afectará de manera alguna cualquier actividad o proyecto que se esté ejecutando, siempre y cuando las causas que motivan la terminación del convenio no estén ligadas a la actividad o proyecto pendiente de conclusión.

DÉCIMA: Solución de Controversias. Cualquier controversia que surja con motivo del presente Convenio, deberá ser resuelta por las Autoridades Responsables establecidas en la cláusula tercera del presente Convenio. Será obligación de las Autoridades Responsables determinar, de mutuo acuerdo, los mecanismos para la solución de la controversia conforme con la legislación vigente.

DECIMA PRIMERA: Estimación. El monto estimado de la cuantía del SINAC por concepto del mantenimiento del edificio en cuanto a reparaciones y mejoras de infraestructura, gastos de agua, limpieza y cuidado de instalaciones, es de ¢ 5.000.000, durante la vigencia de este convenio.

DECIMA SEGUNDA: Comunicaciones y notificaciones. Cualquier notificación, solicitud, informe u otra comunicación presentada por cualquiera de las partes bajo este convenio, se hará en forma escrita al siguiente domicilio:

EL SINAC

Oficina de ACAT, dirección 200 metros sur y 75 metros oeste del Banco Nacional de Costa Rica, Tilarán, Guanacaste.

Teléfono: (506) 2695-5180 / Fax: (506) 2695-5982

Correo electrónico alexander.leon@sinac.go.cr

Cualquier medio electrónico que puedan utilizar las partes para comunicarse efectivamente.

EL IAFA

Oficina del IAFA, dirección Del Hospital San Rafael Arcángel 75 metros sur, Liberia, Guanacaste

Teléfono y Fax 2666-3668

Correo electrónico: rucalvo@iafa.go.cr

DÉCIMA TERCERA: Normas supletorias. En lo no previsto en el presente convenio regirá supletoriamente la normativa interna de cada institución, las leyes aplicables y los principios generales que rigen el ordenamiento jurídico administrativo.

En fe de lo anterior y plenamente conformes, firmamos en original, en la Ciudad de San José a las catorce horas del quince de marzo del primero de febrero del dos mil veintiuno.

María Eugenia Mata Chavarría
Presidente Junta Directiva
IAFA

Rafael Gutierrez Rojas
Director Ejecutivo
SINAC

V°b°